

## RESOLUCION Nro. 022 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana

**QUE**, el Art. 53 del COOTAD establece como. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

**QUE**, el Art. 54 del cuerpo normativo ibidem señala: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**QUE**, Art. 30.4 DE LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, determina: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e Inter cantonales de tránsito y transporte. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; y,

Art. 30.5.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

f) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

Que en sesión ordinaria Nro. 19-2017 de fecha 14 de junio del 2017, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció analizó y resolvió en segundo y definitivo debate el proyecto de **ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN CATAMAYO** y del informe Nro. 03-CPP-2017, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto

Que, mediante Resolución Nro. CONCEJO MUNICIPAL-098-2020, de sesión ordinaria Nro. 21-2020-SO, de fecha 24 de julio del 2020, el Concejo Municipal aprobó: " Acoger el informe Nro. 001-CPP-2020, realizado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Concejo del GAD Municipal de Catamayo; Asunto: cambio de direccionamiento de las calles: "Sucre, Alonso de Mercadillo y Juan Montalvo, con la modificación del direccionamiento de la calle Alonso de Mercadillo, de Norte -Sur, a Sur-Norte".

Que en sesión ordinaria Nro. 10-2023, de fecha 28 de julio del 2023, en el segundo punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció y analizó la **RESOLUCIÓN NRO. CONCEJO MUNICIPAL -098-2020**, efectuada en sesión ordinaria Nro. 21-2020, de fecha 24 de julio del 2020, concerniente al cambio de direccionamiento de las calles: "Sucre, Alonso de Mercadillo y Juan Montalvo, con la modificación del direccionamiento de la calle Alonso de Mercadillo, de Norte -Sur, a Sur-Norte".

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad, el Concejo Municipal

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad, el Concejo Municipal

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO UNO.** – QUE PASE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU RESPECTIVO CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS.

**ARTÍCULO DOS.** - QUE EN UN PLAZO PRUDENCIAL POR LA PREMURA DEL CASO SE PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO TRES.** – NOTIFIQUESE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN PERTINENTE.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio del 2023

Abg. Noemí J. Jaramillo H.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO M.**